



Resolución Ministerial

Nº 0336-2021-IN

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTO, el Memorando N° 000199-2021/IN/SG de la Secretaría General, y la Hoja de Elevación N° 000354-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0003-2021-IN, el Ministro del Interior delegó facultades en materia administrativa en la Secretaría General del Ministerio del Interior, para suscribir, modificar y/o resolver los instrumentos de cooperación nacional, así como sus respectivas adendas durante el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, en el literal d) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial mencionada, se delegó en la Secretaría General del Ministerio del Interior durante el Año Fiscal 2021, la facultad de "Remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado del Ministerio del Interior, conforme a los Lineamientos establecidos sobre la materia";

Que, conforme al literal a) del numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una de las causales de extinción de la delegación de competencia es la avocación;

Que, con Memorando N° 000199-2021/IN/SG, la Secretaría General, en coordinación con la Jefatura del Gabinete de Asesores, solicita la tramitación del proyecto de resolución disponiendo una nueva delegación de facultades para la suscripción de convenios interinstitucionales en representación del Ministerio del Interior, ante la extinción de la delegación dispuesta en literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0003-2021-IN;

Que, de otro lado, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF-43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 29806", se dispuso desde el 1 de abril de 2021, la derogación de la Resolución Ministerial N° 283-2012-EF/43 que aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 29806" y sus modificatorias;

Que, el numeral 5.3.2 de los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, establece que "el pago de los honorarios mensuales a los PAC sólo procede si previamente se ha recibido por parte del Titular del Sector, o del funcionario que cuente con la delegación de facultades"; asimismo, precisa en su numeral 6.1.9 que es responsabilidad del Titular del Sector informar "a la UTP si el PAC deja de prestar servicios en el Sector, antes del vencimiento de su contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la extinción del vínculo contractual, a través de comunicación escrita. Esta facultad puede ser delegada";

Que, a fin de continuar optimizando la fluidez de la marcha administrativa en la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario otorgar facultades en materia administrativa; así como, modificar la delegación de las funciones y competencias, asignadas mediante Resolución Ministerial N° 0003-2021-IN en materia de recursos humanos en la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio del Interior la facultad de suscribir, modificar y/o resolver los instrumentos de cooperación nacional, así como sus respectivas adendas.

Artículo 2.- Modificar las facultades delegadas en la Secretaría General del Ministerio del Interior, a través del literal d) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0003-2021-IN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"(...)

1.4 En materia de recursos humanos

(...)

d) Remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado del Ministerio del Interior, conforme a los Lineamientos establecidos sobre la materia; así como informar a la Unidad Transitoria de Pago si el personal altamente calificado deja de prestar servicios en el Ministerio del Interior, antes del vencimiento de su contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la extinción del vínculo contractual".

Artículo 3.- La Secretaría General del Ministerio del Interior deberá informar al Titular de la Entidad sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 4.- La delegación y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2021.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General a fin de tomar conocimiento y cumplimiento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior